



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 890.903.938-8 contra FRANCY EDID LOZANO BONILLA C.C. No. 36.311.899. Radicación: 410014189004-2023-01007-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva BANCOLOMBIA S.A. contra FRANCY EDID LOZANO BONILLA, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. Deberá aclarar las pretensiones, respecto de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas en mora del pagaré pretendidas, toda vez que, en todas refiere como fecha de pago el 01 de junio de 2023, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de BANCOLOMBIA S.A. contra FRANCY EDID LOZANO BONILLA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza